



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Santiago Creel Miranda

Año II

Lunes 24 de abril de 2023

Sesión 28 Anexo II

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Santiago Creel Miranda

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala

Dip. Marcela Guerra Castillo

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Saraí Núñez Cerón

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

Dip. Magdalena del Socorro Núñez Monreal

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, lunes 24 de abril de 2023	Sesión 28 Anexo II

SUMARIO

DICTÁMENES DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS 200 AÑOS DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los 200 años de relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

5

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Movimiento Ciudadano.

28

CÓDIGO PENAL FEDERAL

Dictamen de la Comisión de Justicia con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal. 30

Reservas recibidas, por grupo parlamentario:

Movimiento Ciudadano. 78

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS DOSCIENTOS AÑOS DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la Minuta con proyecto de decreto que establece las características de una moneda conmemorativa de los doscientos años de relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la minuta con proyecto de Decreto que se menciona.

Conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa, objeto de la minuta que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.
- II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA MINUTA"**, se realiza una descripción sucinta de la propuesta en análisis, también se hace referencia a las razones, alcances, situación y circunstancias expuestas por la colegisladora para fundamentar y motivar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la minuta en estudio.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los razonamientos, así como los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

ANTECEDENTES.

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura de fecha 6 de septiembre de 2022, la Sen. Gina Andrea Cruz Blackledge, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto que establece las características para la creación de una Moneda Circulante Conmemorativa de los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
2. En sesión de la misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, mediante Oficio No. DGPL-2A.-158 turnó la mencionada Iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En reuniones de trabajo de fechas 6 y 7 de diciembre de 2022, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Estudios Legislativos, Primera, de la H. Cámara de Senadores, aprobaron el dictamen correspondiente.
4. En sesión ordinaria de fecha 8 de febrero de 2023, la H. Cámara de Senadores aprobó la Minuta correspondiente al dictamen señalado y se ordenó su turno a esta H. Cámara de Diputados, para los efectos correspondientes.
5. En sesión ordinaria del 14 de febrero de 2023, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, mediante Oficio No. DGPL 65-II-3-1674, turnó la Minuta mencionada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.
6. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realizaron el análisis y valoración del contenido de la citada minuta, expresaron sus consideraciones de orden general y específico sobre ella, e integraron el presente dictamen.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El proyecto de decreto tiene por objeto acuñar una moneda que simbolice los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas existentes entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América. Así, la Cámara de origen aprobó la emisión de la referida moneda, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)
- II. Forma: Dodecagonal.
- III. Diámetro: 30.0 mm. (treinta milímetros).
- IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
 1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:
 - a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.
 2. Anillo perimétrico de la moneda: Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:
 - a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos), en más o en menos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

3. **Peso total:** Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g. (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

V. **Los cuños serán:**

Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

Reverso: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, determine el Banco de México. Dicho motivo deberá estar relacionado con los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1822-2022".

VI. **Canto:** Estriado discontinuo.

VII. **Elementos de seguridad:** Imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

Resulta importante destacar los argumentos en los que las Comisiones de turno de la colegisladora fundamentaron su dictamen:

- A lo largo de los años de relación, originada principalmente por la cercanía geográfica entre ambas naciones, la comunicación entre estas y la necesidad de coadyuvar se han tornado prácticamente obligatorias, propiciando que los trabajos diplomáticos entre México y Estados Unidos no puedan ser interrumpidos.
- Dentro del ámbito comercial, Estados Unidos representa el 81.5% de las exportaciones de México y, por lo que hace a las importaciones, nuestro vecino del norte representa un 44.2 % del total de nuestro país¹, como se muestra en la siguiente tabla.²

¹ Elaboración propia con datos del Banco de México, consultable en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadro&idCuadro=CE86&locale=es>

² Visto en: https://www.sipot.hacienda.gob.mx/work/models/SIPOT/Articulos/Articulo_77/itanfp14a_202203.pdf

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

EXPORTACIONES TOTALES (MILES DE DÓLARES)							
	2019	2020	2021	2022	Variación 2022- 2021	Variación 2022- 2020	Variación 2022- 2019
ENERO	25,795,268.0	26,711,097.0	25,938,948.0	27,667,715.0	6.7%	3.6%	7.3%
FEBRERO	28,880,144.0	29,643,217.0	28,942,767.0	36,858,810.0	27.4%	24.3%	27.6%
MARZO	31,444,309.0	31,055,939.0	34,854,251.0	42,708,046.0	22.5%	37.5%	35.8%
ABRIL	32,056,972.0	18,396,571.0	32,822,136.0	38,653,145.0	17.8%	110.1%	20.6%
MAYO	33,551,071.0	14,511,424.0	32,280,857.0	40,514,015.0	25.5%	179.2%	20.8%
JUNIO	30,552,976.0	27,893,415.0	34,119,039.0	42,300,117.0	24.0%	51.6%	38.4%
JULIO	31,621,661.0	29,017,115.0	33,059,199.0	37,657,184.0	13.9%	29.8%	19.1%
AGOSTO	32,403,902.0	29,968,609.0	32,171,781.0	41,730,051.0	29.7%	39.2%	28.8%
SEPTIEMBRE	29,883,270.0	31,317,163.0	34,485,741.0				
OCTUBRE	32,972,761.0	34,006,639.0	34,108,796.0				
NOVIEMBRE	30,455,097.0	31,075,325.0	36,950,159.0				
DICIEMBRE	31,149,501.0	35,104,571.0	39,255,593.0				
TOTALES	370,766,932.0	338,701,085.0	398,989,267.0	308,089,083.0			

Por lo que hace a las importaciones la minuta destaca lo siguiente³:

IMPORTACIONES TOTALES (MILES DE DÓLARES)							
	2019	2020	2021	2022	Variación 2022- 2021	Variación 2022- 2020	Variación 2022- 2019
ENERO	16,226,035.0	16,184,437.0	15,120,912.0	16,654,229.0	10.1%	2.9%	2.6%
FEBRERO	16,218,944.0	15,943,408.0	14,524,282.0	19,235,461.0	32.4%	20.6%	18.6%
MARZO	17,579,142.0	16,421,973.0	22,135,710.0	23,045,896.0	4.1%	40.3%	31.1%
ABRIL	17,579,113.0	9,728,551.0	17,442,890.0	21,797,583.0	25.0%	124.1%	24.0%
MAYO	18,909,625.0	7,707,127.0	17,718,178.0	23,702,909.0	33.8%	207.5%	25.3%
JUNIO	16,209,347.0	11,913,684.0	18,546,614.0	25,248,657.0	36.1%	111.9%	55.8%
JULIO	18,335,996.0	13,205,048.0	19,313,926.0	23,240,660.0	20.3%	76.0%	26.7%
AGOSTO	17,683,366.0	13,886,861.0	19,622,107.0	24,787,657.0	26.3%	78.5%	40.2%
SEPTIEMBRE	16,440,065.0	15,060,098.0	18,263,905.0				
OCTUBRE	17,855,490.0	16,075,715.0	18,946,584.0				
NOVIEMBRE	16,824,949.0	15,515,001.0	19,185,173.0				
DICIEMBRE	15,863,140.0	16,120,254.0	20,164,376.0				
TOTALES	205,725,212.0	167,762,157.0	220,984,657.0	177,713,052.0			

- Derivado de lo anterior, la colegisladora manifiesta que, la relevancia e interdependencia de ambos mercados es innegable, por lo que, las medidas para fortalecer las relaciones diplomáticas entre ambas naciones, es un tema fundamental para ambos Estados.
- Por otro lado, respecto a la Inversión Extranjera Directa (IED) realizada por los Estados

³ Elaboración propia con datos del Banco de México, consultable en: <https://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=1&accion=consultarCuadro&idCuadro=CE85&locales=es>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Unidos, las Comisiones Unidas de la legisladora, sostienen que existe una participación activa e importante de la economía Norteamérica en nuestro país, lo que contribuye al desarrollo interior de nuestro Estado en la creación de fuentes de empleos permanentes y seguros, como se muestra en el siguiente cuadro⁴:

FLUJO ANUAL DE IED DE ESTADOS UNIDOS A MÉXICO (MILES DE DÓLARES)				
	IED Total	Cuentas entre Compañías	Nuevas Inversiones	Reinversión de Utilidades
Enero-Junio 2019	13,057,029,297	778,412,109.4	5,332,357,422	6,946,260,254
Enero-Junio 2020	10,625,500,000	1,118,440,308	2,571,696,777	6,935,363,281
Enero-Junio 2021	14,658,433,594	2,503,955,566	6,831,548,828	5,322,929,199
Enero-Junio 2022	10,964,158,203	2,355,675,293	4,288,768,555	4,319,713,867
Var % 2022-2021	-25%	-6%	-37%	-19%
Var % 2022-2020	3%	111%	67%	-38%
Var % 2022-2019	-16%	203%	-20%	-38%

- Como se puede observar, el 50.2% de la IED de Estados Unidos, se dirigió al sector manufacturero; el 53.8% de las inversiones estadounidenses en manufacturas se concentran en los subsectores de fabricación de equipo de transporte, industria química y la industria de bebidas y tabaco; el 47.9% de la inversión acumulada en el sector automotriz proviene de Estados Unidos; el 96.6% de la IED acumulada en el subsector de comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales proviene de Estados Unidos; dichas cifras se encuentran concentradas en 8 estados de la República Mexicana, representando el 70.9% de la inversión de Estados Unidos (Ciudad de México, Nuevo León, Estado de México, Chihuahua, Baja California, Jalisco, Coahuila y Tamaulipas).
- Al interior de la Minuta se destaca la importancia entre ambas naciones con relación al tema migratorio. Este fenómeno ocasionado por diversos factores de carácter social representa uno de los mayores problemas para la relación diplomática entre México y Estados Unidos pues la dinámica se ha mantenido constante y en crecimiento a través de los años. Lo anterior obedece a la búsqueda de los nacionales mexicanos de mejores oportunidades de vida o por cuestiones de unidad familiar.
- De esta forma, la migración genera una cadena de externalidades con efectos positivos en diversas cadenas de valor, pues los Estados Unidos se benefician al adquirir mano de obra, regularmente calificada y honesta, lo que, a su vez, genera riqueza y flujo económico en dicho país. En ese orden de ideas, se beneficia a nuestros connacionales,

⁴ Elaboración propia con datos de la Secretaría de Economía, consultable en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728030/Distribucion de inversion de Estados Unidos 2022 1T1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/728030/Distribucion_de_inversion_de_Estados_Unidos_2022_1T1.pdf)

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

pues estos, en un signo de amor y unidad, envían recursos a sus familiares que se encuentran en México, para ayudarlos a solventar sus gastos ordinarios.

Como consecuencia de lo manifestado en el párrafo anterior, se da el fenómeno económico conocido como remesas. Este, representa los envíos en efectivo que realizan las y los mexicanos residentes en territorio estadounidense, para con sus familiares que viven en nuestro país. El flujo existente por dicho concepto se presenta en la siguiente tabla ⁵:

EVOLUCIÓN DE LAS REMESAS				
	2019	2020	2021	2022
Estados Unidos hacia México	34,502,685,570	38,765,222,558	48,958,750,461	26,157,575,901
México hacia Estados Unidos	392,858,186	410,816,905	486,907,786	251,332,743

- Por otro lado, es un hecho conocido para las y los mexicanos, la importancia e interdependencia entre los mercados de ambas naciones, por ello, se celebró un tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá, denominado comúnmente como TLCAN. En ese sentido, como un gran ejemplo de la fortaleza y vínculo de las relaciones diplomáticas entre México y Estados Unidos, además de Canadá, se renegociaron los términos del TLCAN y, el día 1 de julio de 2020, entró en vigor el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), dicho tratado, a decir de la Secretaría de Economía⁶:

“representa la consolidación de los esfuerzos de México por insertarse en las cadenas de producción global y posicionarse como un centro exportador de vanguardia. El T-MEC es un elemento central de la política comercial de México y un instrumento que impulsa la profundización de la relación de nuestro país con Estados Unidos y con Canadá, mismo que establece un marco institucional que otorga certidumbre jurídica al inversionista, al empresario y al consumidor en América del Norte, pues moderniza y amplía las reglas del comercio de bienes y servicios en la región”.

- La celebración de dicho Tratado Comercial representa uno de los instrumentos jurídicos-económicos más importantes para nuestra nación, ejemplifica la gran relación diplomática y de hermandad existente entre las naciones contratantes, cuestión que se pretende conmemorar con la emisión de la moneda.

⁵ Visto en: <https://datamexico.org/es/profile/country/estados-unidos#remittances-evolution>

⁶ Visto en: <https://www.gob.mx/se/prensa/hoy-entra-en-vigor-el-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-247043?state=published>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión dictaminadora considera oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente, son resultado del análisis de los argumentos expuestos en la Minuta.

SEGUNDA. La dictaminadora comparte con la colegisladora que todas las acciones tendientes al fortalecimiento y reconocimiento de la relación bilateral entre nuestro país y Estados Unidos de América refuerzan los vínculos diplomáticos entre ambas naciones. Lo anterior, ya que, ciertamente, la cercanía geográfica entre ambos países propicia la necesidad de generar y mantener una comunicación constante con la finalidad de coadyuvar en la resolución de problemas o dinámicas poco favorecedoras o indeseadas por ambos lados de la frontera. En ese sentido, los trabajos diplomáticos entre México y Estados Unidos realzan la fraternidad con la que, de manera ininterrumpida, trabajan ambas naciones en pro de un mejor futuro, situación que hace menester reforzarlos a cada día.

TERCERA. La Comisión que suscribe, coincide con la Cámara de origen en el sentido de que la relación entre México y Estados Unidos es tan antigua como la existencia de los mismos. Esto es, ambas naciones han sido testigos mutuos y partícipes, en cierta medida, del desarrollo y crecimiento de su vecino, a grado tal que los vínculos históricos, sociales, económicos, geográficos e ideológicos entre México y Estados Unidos se han sostenido hasta la actualidad. Así, la relación de interdependencia entre dichas naciones no solo es importante, sino también, incuestionable.

En ese sentido, la que dictamina comparte la viabilidad de la propuesta objeto de la minuta en análisis, relativa a la emisión de una moneda conmemorativa de los doscientos años de relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, de cuño corriente, que por su extensa distribución nacional y la gran aceptación entre los habitantes del país, la haga accesible para todos los ciudadanos con el propósito de difundir ampliamente el significado e importancias de la misma.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

CUARTA. La Comisión que suscribe reconoce que, a través de la emisión de la presente moneda conmemorativa, el Poder Legislativo contribuye con las acciones para recordar los hechos de relevancia para nuestro país, salvaguardar la memoria histórica en común entre México y Estados Unidos, encontrar puntos coincidentes en nuestra diversidad (étnica, lingüística, geográfica y cultural), así como fortalecer la relación existente entre ambas naciones.

En ese sentido, la Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide plenamente con el propósito de la Minuta que nos ocupa y considera acertado aprobar el proyecto de decreto en los términos en que se encuentra planteado.

QUINTA. Con independencia de lo expuesto, la que dictamina considera oportuno mencionar aquellos aspectos relevantes de la relación entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, con la finalidad de enriquecer las consideraciones del presente dictamen.

Así, la dictaminadora conviene en enfatizar que la relación entre ambos países es fundamental para cada uno de ellos, siendo México para Estados Unidos uno de los "aliados más importantes y valiosos" con el que comparte una frontera de alrededor de 3 mil 200 kilómetros. Asimismo, cabe mencionar que la región fronteriza representa una población combinada de aproximadamente 15 millones de personas, por ello, la cooperación entre los Estados Unidos y México a lo largo de la frontera, incluye la coordinación con funcionarios estatales y locales sobre infraestructura transfronteriza, planificación del transporte y seguridad, así como la colaboración con instituciones que abordan temas de migración, recursos naturales, medio ambiente y salud.

Resultado de lo anterior, en noviembre de 2021, el presidente Joe Biden firmó la Ley de Infraestructura Bipartidista, una inversión histórica en infraestructura de Estados Unidos que incluyó aproximadamente mil 400 millones de dólares para proyectos de construcción y modernización en puertos de entrada terrestres a lo largo de la frontera con México.

Derivado de ello, durante la reunión del 12 de julio de 2022, los presidentes Biden y López Obrador reafirmaron su compromiso de crear fronteras que sean más resistentes, eficientes y seguras, pero, sobre todo, que mejoren el comercio entre ambos países. El esfuerzo conjunto busca alinear prioridades, unir a las comunidades fronterizas y hacer que el flujo de comercio y personas sea más seguro y eficiente. Así, México se comprometió a invertir mil 500 millones de dólares en infraestructura fronteriza entre 2022 y 2024, mientras que

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

Estados Unidos dedicará 3 mil 400 millones de dólares a 26 proyectos principales para la construcción y modernización de puertos de entrada terrestre, en el mismo periodo.

SEXTA. Por otra parte, la Comisión que suscribe considera importante resaltar la historia de los Asuntos Económicos Bilaterales y el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC)⁷, que entró en vigor el 1 de julio de 2020, reemplazando al TLCAN y el cual es de gran relevancia en el desarrollo de nuestro país.

De esta manera, dentro de las bondades del tratado, la que dictamina resalta el apoyo al comercio mutuamente beneficioso que conduce a mercados más libres, donde se crea un comercio más justo y un sólido crecimiento económico en América del Norte. El acuerdo genera oportunidades laborales, mejora la protección de los trabajadores, previene el trabajo forzoso, aumenta el comercio agrícola, produce nuevas inversiones en industrias manufactureras vitales, protege los derechos de propiedad intelectual, crea estándares ambientales similares en los tres países y actualiza las protecciones comerciales digitales.

Es importante mencionar que el T-MEC requiere una revisión formal cuando menos cada seis años. Estas revisiones periódicas están diseñadas para garantizar que los términos del acuerdo sigan siendo beneficiosos para todas las partes y para identificar problemas emergentes para posibles revisiones. El acuerdo finalizará el 1 de julio de 2036, pero los tres países pueden extenderlo por 16 años adicionales después de cada revisión. Además, el T-MEC incluye un Mecanismo de respuesta rápida (RRM por sus siglas en inglés) para manejar disputas laborales a nivel de planta relacionadas con la denegación de derechos.

Otro aspecto a resaltar sobre los tratados, nos lleva a recordar que el 12 de septiembre de 2022, altos funcionarios gubernamentales de los Estados Unidos y México se reunieron en la Ciudad de México para convocar el Diálogo Económico de Alto Nivel México-Estados Unidos (HLED por sus siglas en inglés), en busca de reconstruir juntos el entorno empresarial regional y fortalecer la resiliencia de la cadena de suministro, promover el desarrollo económico y social sostenible en el sur de México y América Central, asegurar las herramientas para la prosperidad futura mediante el apoyo a la compatibilidad regulatoria en los sectores de la información, las comunicaciones, las telecomunicaciones, la infraestructura, e invirtiendo en nuestra gente⁸.

⁷ Acuerdo entre Estados Unidos, México y Canadá (T-MEC). Consultado en: <https://help.cbp.gov/s/article/Article-1566?language=es>

⁸ Departamento de Comercio, el Departamento de Estado y el Representante de Comercio de EE. UU. Consultado en: www.trade.gov/hled

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

SÉPTIMA. Por otra parte, la Comisión que dictamina considera importante destacar la disposición que ha mostrado Estados Unidos de trabajar con México para abordar las causas fundamentales de la migración irregular y la implementación de políticas de gestión humana de la migración, que prioricen el control y la seguridad de nuestras respectivas fronteras; respeto a los derechos humanos de los migrantes y el acceso a la protección internacional para quienes la necesitan⁹.

Cabe mencionar que México es miembro de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM), donde a través de un mecanismo consultivo, once miembros coordinan las políticas migratorias regionales y los países miembros de la CRM se comprometen a abordar los temas de migración internacional en un contexto multilateral que respete los movimientos ordenados y los derechos humanos.

Resulta importante mencionar, que el gobierno de México pronostica que para 2023 se rebasará la cifra de 100 mil solicitudes de refugio, luego de que en 2021 se impuso la marca de 130 mil y en 2022 se alcanzaron 118 mil 478 solicitudes.

Otro aspecto a destacar, producto de las relaciones entre ambos países, es el flujo acumulado de los ingresos por remesas, mismo que durante los últimos doce meses (febrero 2022-enero 2023), alcanzó una cifra inédita de 58 mil 998 millones de dólares, lo que supone un crecimiento del 12.5% respecto al año previo, de acuerdo con datos del Banco de México y que se presentan en el siguiente cuadro¹⁰.

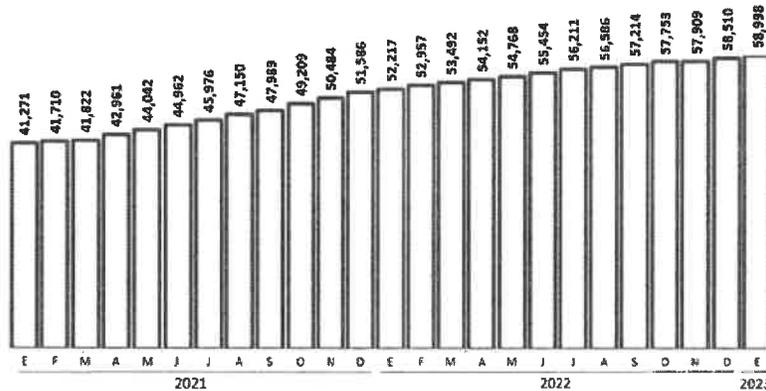
⁹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Consultada en: <https://mexico.iom.int/es/panorama-migratorio-en-mexico-22-23>

¹⁰ Elaboración propia con datos del Banco de México, consultable en: <https://www.banxico.org.mx/publicaciones-y-prensa/remesas/%7B24412D30-AFDA-32DB-DB99-CADBC528B694%7D.pdf>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Flujos Acumulados de Ingresos por Remesas en Periodos de 12 Meses
Millones de dólares, cifras acumuladas en los últimos doce meses al periodo que se indica



OCTAVA. La que dictamina considera oportuno hacer mención sobre la cooperación en materia de seguridad entre Estados Unidos y México, al ser una responsabilidad compartida, pues ningún país puede estar seguro si el vecino no lo está, por lo tanto, la cooperación entre ambos países ha sido vital en la lucha para combatir la amenaza mortal del fentanilo, la heroína y las drogas sintéticas ilícitas.

De esta manera, Estados Unidos se asocia con México para reducir el impacto de las drogas ilícitas en las comunidades estadounidenses y mexicanas, dismantlar organizaciones criminales, gestionar la migración, mejorar la seguridad ciudadana, reducir la impunidad criminal, combatir el tráfico ilícito de armas y promover los derechos humanos y el Estado de derecho. La capacitación, el equipo y la asistencia técnica financiados por los Estados Unidos complementan la inversión propia de México en el desarrollo de la capacidad de las instituciones y el personal mexicanos para lograr estos objetivos¹¹.

Cabe enfatizar que la cooperación de ambos países en el Marco del Bicentenario para la Seguridad, la Salud Pública y las Comunidades Seguras, adoptaron el Diálogo de Alto Nivel sobre Seguridad de 2021. Estados Unidos y México contemplaron aumentar los esfuerzos conjuntos para combatir la producción de drogas sintéticas y otras drogas ilícitas; comprender mejor y reducir la demanda de drogas; aumentar la interdicción de drogas; perseguir los enjuiciamientos y las finanzas de la organización criminal transnacional (TCO

¹¹ Embajada y Consulados de Estados Unidos en México. <https://mx.usembassy.gov/es/mexico-y-estados-unidos-cumplen-200-anos-de-relaciones-bilaterales/>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

por sus siglas en inglés); y reducir la cantidad de armas de fuego ilícitas, dinero en efectivo a granel y otros bienes ilícitos que cruzan la frontera entre Estados Unidos y México. Gracias a esta colaboración, la frontera compartida es más segura, el intercambio de información es más fluido y ambos países se benefician de funcionarios capacitados profesionalmente y equipos de última generación para enfrentar el crimen transnacional.

Asimismo, Estados Unidos y México se han asociado para combatir el crimen organizado transnacional y el narcotráfico, mientras fortalecen los derechos humanos y el Estado de derecho. Entre 2008 y 2021, Estados Unidos asignó 3 mil 300 millones de dólares en equipos, capacitación y desarrollo de capacidades para los sectores de justicia y aplicación de la ley mexicanos. La cooperación en materia de seguridad entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley de Estados Unidos y México ayuda a la policía, los fiscales y los jueces a compartir las mejores prácticas y ampliar la capacidad para rastrear delincuentes, drogas, armas y dinero para interrumpir el modelo comercial del crimen transnacional.

NOVENA. Por todo lo expuesto, la Comisión que suscribe estima acertada y viable la acuñación de una moneda que permita reconocer el espíritu de colaboración entre México y Estados Unidos durante 200 años de relaciones diplomáticas sólidas y vitales, que impactan directamente en las vidas y los medios de subsistencia de millones de personas, en diversas materias, como son: comercio y desarrollo económico, intercambio educativo, seguridad ciudadana, control de drogas, migración, trata de personas, emprendimiento, innovación, protección ambiental, cambio climático o salud pública.

En este entendido, la que dictamina considera que la emisión de una moneda conmemorativa reconoce la importancia de los lazos económicos, políticos y culturales que existen entre México y Estados Unidos, los cuales han llevado a América del Norte a ser reconocida como una de las regiones más dinámicas y prósperas del mundo. Asimismo, una pieza conmemorativa como la que se propone, reviste un gran simbolismo de amistad, colaboración y hermandad entre dos grandes naciones soberanas con un futuro compartido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS DOSCIENTOS AÑOS DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Artículo Único. Se establecen las características de una moneda conmemorativa de los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)
- II. Forma: Dodecagonal.
- III. Diámetro: 30.0 mm. (treinta milímetros).
- IV. Composición: La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:
 1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:
 - a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
 - c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.
 2. Anillo perimétrico de la moneda: Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:
 - a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
 - b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

- c) Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).
 - d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos), en más o en menos.
3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g. (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.
- V. Los cuños serán:
- Anverso:** El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.
- Reverso:** El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, determine el Banco de México. Dicho motivo deberá estar relacionado con los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1822-2022".
- VI. Canto: Estriado discontinuo.
- VII. Elementos de seguridad: Imagen latente y micro texto, en el reverso de la moneda, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de la misma.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México determinará el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Tercero.- La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar a acuñarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación del diseño señalado en el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.

Cuarto.- Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los cuales deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente Decreto.

Quinto.- Corresponderán al Banco de México todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual derivado del diseño y de la acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de marzo de 2023.

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesion:4

28 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Anaya Gutierrez	Ausentes	3F3413B074018B3F6C080B62941447 C535EF1D57072FFD5BA095933FEA7 B1377CDCA0BD3E6C6AA213A1AA93 1C22AB5D4127D91FA33FED95F8F8C 8D521354DE4A
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	FA52B115366EE719699721E3645296 4E1F62CF1714FE506ACE593668A59 8FBB5C7E9C9D4890D1054BEB60E88 9692DFE64CD32A39732186BAB39A4 4CF03256F11
 Alejandra Pani Barragán	Ausentes	0EF7938D2F690A10D832D8E7CF65E F05D5F44F8628E9BAB716406D5DA1 FCD18182A890C3B0CF5AE4B7D0A1 7629CED0FC3FFE6BDC3E1DB389B7 3BCC66ED6CE0F2
 Ana Elizabeth Ayala Leyva	A favor	3AA508AEDC89C7CC4867DFE815D7 56A2C1DB34073289D6A80178F7890 C28D9618CA4513AD4B42F86B80CD0 960D83CFC178F2BAC53E8B0C9ED1 924E0AE16F80DE
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	ABB10D51A193A1BC24386603D09D3 3DE7342B526AE76F91228F6EE69EE 6ED26EE1FD3FFDBF164EB6AA88DE C563567D71449FD4DFB02707A8219 4F717E55B78B6

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Armando Reyes Ledesma

A favor

2530C5E3DEAD897040FB34F4DF804
5207EEF904DBD550BC934FD19562F
3902B300383F7CEC34C286944242F3
A169F5617A5FB537F07A9FC01BA9A
C8EDC79B2BE



Beatriz Dominga Pérez López

Abstención

0764BAC116C3A217BB3D93E44FE8E
9389CEA9864EA3384FD7057C15122
15622C361F175D92207243B5A1189F
78A747364473088E7A73DB2FD59808
0CD7569F08



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

A favor

E8C08527A24C527D6DC660B2FDDD
1543C64DDE52F31D6C4E6A6B76EB
1F37123205FED0FDC57417BE1AA48
1AB016AC26A6EBA5C4CBC426C171
7D9F2FFA28BF22E



Carlos Alberto Valenzuela González

Ausentes

FAEDB8C3EE218FE3FF4D666E31240
EBEB7F88A19DE37F9BC9213AE5A0
C797974FB2CF9A4B67AB99D32A256
A624AB2A6A30FC2BC701E6F235825
8F385DC6A15F4



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

70DFD7B5E2BA7E724A02D6C16E6B
D6658D13E0579A1C7A93AFA9CBA34
64FB09B1E7079934A8CABA323141B
AA7E990176885F355C7826929320EE
9361FE5C75D0



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

A favor

775E3276EB7E727D62CA9DEB6E555
655F4D2E9B79D8DB6D9617DA760D
FD1EECD1CCFE9DEA4C880F0622F2
08DFF5A199C3B9870505C72DB8BD8
6E9CF9521B21B8

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de America.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carol Antonio Altamirano

A favor

C2F1F908AA4035965E7AB29517FC3
ED889B58B668BD3BD61D9211C17F0
8FE9C416CD23729B0B9FB16442599
4DCAF2B7230BFB94ABCAGC8FA2B9
69B883D7F0A25



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Ausentes

00A0E2589B7F2B19B0F5265BE75FF
EF7DBDA4E22CE207820A0319DA4C
877A3D0C7DBB084EC62D24B58CA8
DC8CD5717C1CCEEA2C4FC274C73
ACC7B0EA7DFFD90C



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

A3A25C7C27A76263CE984F38E6EB0
D2F3603F28DF00C7D80D9B6EC3740
C2C211786566C19A9EE634BAC1174
67237CE24CA4F4D63A23CC5F56C24
32920042DECO



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

E069A51B3F310ACFC3A9625155462
B92289DD39786D0F6657BAE22F33B
7C37DFC2033E51B7555922BCB7D61
FE00047291778E0C8FFCF6F552ECC
23DD315AE451



Eufrosina Cruz Mendoza

A favor

FB73A377668BB0F6D887B1D904089
572793B768728F56BE5FCE676F8EE
FA64B99F25AA7F0D3B6F557A7B3E8
E6316CAFA8299C170168AC36CB81D
0605F86FB56B



Eunice Monzón García

A favor

9D17DDD5BCA14B0D0E3DE6E7543D
603D8CED80E3CC64D9034ABA7238
B481C7EA634C3B6AFB622A271D16E
E1E40EFFCC673799D920F84B48234
B7338F834248CA

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doseientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Gerardo Peña Flores

A favor

2EACF62EDC07606042E4A13E43432
05F9ABCD4EA34FC4CBF403649E878
4B41C025BF366A7FFBB238C8E4C5C
A007C11460B073F909C79B9637D3D
7EB27C4707F1



Gilberto Hernández Villafuerte

A favor

F6B7039E97A86AFD3768CBF0C0E27
7BAE27B41169B28F8B496F4CC532F
D22E011D0F283FD424AFF71FC9454
69B53D7A3AA6A775CDADCBD4FB85
DC68D77DAD4AD



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

6D8148959D5AE6DE4C170B171421B
D10F85DC28919D63DE73D19C3B184
AEE434C222754B6C257E4D540074B
280510974BAE095545D4056328AED
DE3EB85D8C65



Hiram Hernández Zetina

A favor

63B91B52E4D46E4E1971E5F7585376
373F5D2D38B927A5A3157B6350CF2
EBCA319DC9BB0F9F9EEDB83CE6
660CEA6EBC861989311113A37779C
CA0AA0825B4DC



Ildelfonso Guajardo Villarreal

A favor

D97AB8B83F5DE8BF566D2EAAE915
0A1CB8369276C2C3964FBA5E7C38C
62ECD555C5FA172C85F1F9EA63BA5
37F9BFE066EF32FE88F137FC14D34
7A8C3CEECE372



Iran Santiago Manuel

Abstención

963A640CEF8BF455A78BBE9FFFE31
DF102C67E55BAF2CF377FE30EB243
C80C7F92BD0F86C6D34A2B650BAB
902642C70C30C4BB8AF3D161B5149
30759CBE7D949

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doseientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

71B58E8FAA718447DA2203F5E223B
DF53C78EA8552BB61EE0FC198F01F
B553DBA667934C37EA15CB04B144A
FDA4C0DE9D91C74C388B02062C8E
2FE1686639DD7



Kevin Angelo Aguilar Piña

Ausentes

273B43ED40F2FEDACAEB359527B35
9BCAB732A11BE36E500FD98C634C
C4103EA5FD42377DAFA014C2D120A
9CCC93BEB980961EA47629B44BE64
03CEBD9DF00C5



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

656C98F7AEAB08FF58CB2BC595C57
611FA8F754F135A1CB228ACDFF87F
AEEA0F7B100795038ED8299BFAE98
A43662F640939E7AE7F25E6AA1F51
E2BC78773642



Luis Armando Melgar Bravo

A favor

198CCD039556F20BFD03D0255B6F7
52D1CE463898538E1174B6096030FC
50205BAAFFD7C432551FB2C0D3538
E3EF4319E446F1751DE6D5C4FDB40
DD76D1E1C60



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

DFE51C1973E959C8C72A9A579DC13
6FD9A1152E3F3E825A0E2DD43E15F
6E9356197D35EE1F1AAC2D7DE15B1
F89CB9EC5AC6A5D44AD7289CA73F
86F37A9BD6EFE



Manuel Jesús Herrera Vega

Ausentes

103CA891815979B616952BB979F831
0323C3132E240DEB35C3A5A4E2758
BBFA37EF4791F80487D39E39D62C0
C2D9F0A69B9A120B8529941C07AD0
FEF7F6E6208

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3. - Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de America.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

E61768D7B020F4204CEB055005B5A
77BA6049392EA4C142DA858C08463
2B09B5E7511831F653B0DE0D6F483
3275051E7086DBB2E3ED9DBBFB3
FFABC2A1591B6



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

3AAD60B598BE1FA04657B3C90CF5F
051DBC8A8488D5FEDD5F983FF64EE
F16CC03C4DE393CEBB98D826D7BC
01EBE0C32976BEC21E756C6549E33
BB71F1A0385341



Paola Tenorio Adame

Abstención

8E45D55B1C44DEF53C3D18405B8F3
B47F795EE81F03EE3D712428B317C
BBE7CFB29C3D2651BD5ECF703A67
44CDB347320A98E006F85D0F046D1
E366C5E8165D8



Patricia Terrazas Baca

A favor

6A684F286EED86372FC5064EC0C92
029F95932FF320EC23CEBAA146BA5
F3FC7CB05A442C452B0659266E3C0
279F50F7CE8EEA4F6569A62EA3547
8316E6DF1E26



Paulo Gonzalo Martínez López

A favor

7152525F969566BAE1A961CFF7C052
B7B972BA847DFD34ACFD21CDD70
6E8DE3D246F332725EEE44817B6BF
17ECFB5927CE7012AC32B2B36314B
493E406C8EEB



Pedro Salgado Almaguer

A favor

F469300785300A134F9FD4B6899BB9
345E109CC0E4C3DA5AFEAD48ABAF
0690702FBDC0B9D0DEBA3197661CF
2A2A888D6F2280AE89E4D8C92DF29
6565F6A7DBD2

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 3.- Dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos Años de relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Raymundo Atanacio Luna

A favor

C11765F52013F273D39C3E7684C114
839DEC65CD0C1D8526F97443F90E0
EB189B0957CB592DD46A5CBE62646
650F03E0F2D73B9A9A2F5F24B27F5
B144786FFDF



Riult Rivera Gutiérrez

A favor

7A8573F2AA4B6FED034E658D5BA31
782FEEFF9915503BFC00774908CF
AE9D398284184CD9AA260EE5A8713
BB7BEC460243FB84D23F4DE6832F1
0EE1179F8F61



Rosalinda Domínguez Flores

Ausentes

C2D81B8A6889B776691CF8F87B27B
63ADFF7C23EA200AA4FC948DD7BC
0EB52A79C441830DA7CAE130663FD
A8FE52B914D8CC3D2197BABDC42B
0CF73F2BA40F85



Salvador Caro Cabrera

Abstención

61CFDBAF25DD6907948073A591FB2
3DEC79DD1084B4ECEDC08FEF58A3
98E44795E0C51575A7B99058C2B7F6
7390D369D3E27A4A740AB8B8E0700
40504CE4A36B



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

A5745803FEDB741C95DD398CB733C
371E7BF1F3A6C4D372843D5476F6F
32928F076E93BCD386F89F6A67C03
AFBF721798CD69469CE24376A8BA5
1E1D244AC093



Yerico Abramo Masso

A favor

92CDA8CD2E39DFF4DBA046CFA99B
AFFC608D27EADADB4456861DBA39
14CBD4CFAA4E2B921260B234576BB
FCD7F03CB888DA3EA9CC50869CB8
CCFC8977FE8464A

Total 41



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

ACUSE

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la
Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito **Diputado Salvador Caro Cabrera**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presento ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DE LOS DOSCIENTOS AÑOS DE RELACIONES DIPLOMÁTICAS ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

Para modificar el Artículo Único, fracción V del Dictamen a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Establecen las características de una Moneda Conmemorativa de los Doscientos años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América, para quedar como sigue:

<i>Texto del Dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
Artículo Único	Artículo Único
I. a IV...	I. a IV...
V. Los cuños serán:	V. Los cuños serán:
Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.	Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.
Reverso: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, determine el Banco	Reverso: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, determine el Banco

<p>de México. Dicho motivo deberá estar relacionado con los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1822-2022".</p>	<p>de México. Dicho motivo deberá estar relacionado con los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y la leyenda "1822-2022, por una reforma migratoria digna".</p>
--	---

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Dip. Salvador Caro Cabrera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXV Legislatura

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE DIVERSAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados en la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal, mismas que se precisan en el apartado de "Antecedentes".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1 fracción II; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás aplicables, los integrantes de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el Dictamen formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el primer apartado, denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso legislativo; desde la fecha en que fueron presentadas las iniciativas hasta su turno a la Comisión para su análisis, estudio y dictaminación.
- II. En el segundo apartado, denominado "**CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS**", se presentan los argumentos contenidos en las



exposiciones de motivos de las iniciativas y los planteamientos del problema que presentan. Además, se agrega un cuadro comparativo del texto vigente con las modificaciones normativas propuestas.

- III. En el tercer apartado, denominado "**CONSIDERACIONES**", se realiza un análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de las propuestas; se estudian los argumentos planteados y la viabilidad jurídica de las modificaciones normativas, y se establecen los argumentos de la Comisión que sustentan el sentido y alcance del dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2023, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal".
2. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-1961 y bajo el número de expediente 6327, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
3. Con fecha 02 de marzo de 2023 el Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal, en materia de delitos ambientales".
4. En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-1902 y bajo el número de expediente 6405, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.



- 5.** Con fecha 16 de marzo de 2023 la Diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal con fines comerciales”.
- 6.** En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-3-1864 y bajo el número de expediente 6608, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
- 7.** Con fecha 18 de abril de 2023 el Diputado Carlos Alberto Puente Salas y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron la “Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 419 del Código Penal Federal, en materia de transporte ilícito de recursos forestales maderables”.
- 8.** En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-2-2081 y bajo el número de expediente 7094, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.
- 9.** Con fecha 18 de abril de 2023 la Diputada Flor Ivone Morales Miranda, del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la “Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 418 y 419 y adiciona un artículo 418 Bis al Código Penal Federal”.
- 10.** En sesión de la misma fecha, mediante Oficio No. D.G.P.L. 65-II-1-2029 y bajo el número de expediente 7100, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia para su análisis y la elaboración del Dictamen correspondiente.



II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

1. **Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.**

PRIMERO. Planteamiento del problema.

El Presidente de la República plantea que la tala ilegal tiene diversas consecuencias, tales como daños al medio ambiente, la degradación de hábitats y la pérdida de la biodiversidad, así como una reducción de los recursos obtenidos por la tala legal realizada por pequeños productores y un incremento de la explotación forestal en el que participan miembros de la delincuencia organizada. Por ello, propone robustecer las disposiciones que contemplan responsabilidades por el daño y el deterioro ambiental provocado la tala de árboles a fin de desincentivar la comisión de este delito por parte de la delincuencia organizada y el comercio ilegal.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

El Presidente de la República señala que el daño al medio ambiente, la degradación de hábitats y cuantiosas pérdidas económicas provocadas por la tala ilegal deben prevenirse a través de la implementación de penas acordes con el daño que se ocasionan. Precisa que estas conductas vulneran el derecho humano al medio ambiente sano, y señala que el Gobierno Mexicano está comprometido a emprender acciones efectivas para proteger la conservación y mejoramiento de los bienes comunes, así como impulsar el desarrollo sostenible.

Expone que el derecho al medio ambiente sostenible debe estar alineado y en equilibrio con un desarrollo sustentable que permita mejorar la calidad de vida de las personas. Afirma que toda acción que conlleve la



prevención de la degradación ambiental debe estar ligada a la sustentabilidad y al desarrollo.

A continuación, presenta datos del Banco Mundial que afirman que el comercio ilegal de recursos naturales es tan grave como el crimen organizado transnacional con ganancias entre 10 mil y 15 mil millones de dólares en todo el mundo. Este dinero controlado por la delincuencia organizada no paga impuestos y sirve para sobornar a funcionarios gubernamentales corruptos en todos los órdenes de gobierno.

Con base en datos de la Organización Internacional de Policía Criminal, define a los delitos forestales como actividades criminales en el sector forestal que abarcan toda la cadena de suministro. Señala que, frente a estas actividades, México ha reconocido la importancia de conservar, manejar y restaurar activamente los ecosistemas forestales y, junto con ellos, los invaluable bienes y servicios ambientales que poseen. Resalta el valor de la cubierta forestal de nuestro país, estimada en poco más de 137 millones de hectáreas.

Señala que la debilidad del Estado de Derecho y la inactividad en los gobiernos pasados generaron corrupción, inspección y vigilancia, presencia de la delincuencia organizada e impunidad, lo que facilitó la extracción clandestina y el "lavado" de materias primas forestales, principalmente madera para uso comercial. Por otra parte, menciona que los productos obtenidos de manera informal e ilegal compiten directamente con los de procedencia legal, creando distorsiones de mercado que desincentivan la inversión productiva en el sector forestal.

Expone que los grupos de la delincuencia organizada han diversificado sus fuentes de ingreso a otras actividades además del narcotráfico; una de ellas, la venta de madera. Las redes criminales están involucradas en la devastación de grandes masas boscosas, un problema que fue ignorado de manera alarmante, mientras el crimen organizado tomó control de grandes regiones forestales, lo cual ha provocado que los delitos de ese tipo no se denuncien.



Señala la existencia del Programa Nacional para Abatir la Tala Ilegal y el Contrabando Forestal, implementado por la PROFEPA en sus 32 delegaciones federales en los estados, privilegiando acciones que permitan obtener resultados cualitativos y de alto impacto en las 122 zonas críticas forestales identificadas. Menciona otro programa implementado para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, que es el Programa Sembrando Vida, encaminado a revertir la degradación ambiental y desincentivar la deforestación, y con ello, la tala ilegal.

Debido a lo anterior, señala que es importante que la legislación incluya penas y sanciones acordes a la afectación y daño causado, el cual no puede ser calculado únicamente en su valor económico, sino por el daño que ocasiona al medio ambiente y a los ecosistemas, y por lo tanto, al derecho al medio ambiente sano de las personas. Por ello, se propone robustecer las penas aplicables previstas en los artículos 418 y 419 del Código Penal Federal.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

- 1.** Reformar el primer párrafo del artículo 418 del Código Penal Federal para armonizar los días multa con la Unidad Medida y Actualización Vigente y sancionar a quienes realicen tala ilegal sin la autorización previa de la autoridad competente.
- 2.** Reformar la fracción I, del primer párrafo del artículo 418 para sustituir el término “vegetación natural” por “vegetación forestal”.
- 3.** Reformar la fracción III, del primer párrafo del artículo 418 para sancionar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.
- 4.** Reformar el segundo párrafo del artículo 418 para aumentar la agravante hasta en cuatro años y armonizar la multa hasta en cinco



mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente cuando las conductas afecten un área natural protegida.

- 5.** Adicionar un tercer párrafo al artículo 418 para establecer una pena diferenciada en aquellos casos en los que las conductas sean realizadas empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico.
- 6.** Reformar el primer párrafo del artículo 419 para sancionar a quien sin que exista acto administrativo que le autorice a realizar el transporte, comercio, acopio, almacenamiento o transformación de madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales.
- 7.** Reformar el segundo párrafo del artículo 419 para elevar la agravante hasta en cuatro años de prisión y armonizar el valor de la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.
- 8.** Adicionar un tercer párrafo al artículo 419 para sancionar a quien adquiera, posea, custodie o reciba por cualquier motivo, madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable.
- 9.** Reformar el artículo 423 a fin de excluir la aplicación de la pena a quienes realicen la conducta señalada en el párrafo primero, fracción segunda, del artículo 418, así como a quien transporte la leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando realice la actividad para uso doméstico dentro de la comunidad rural a la que pertenezca.

Para ilustrar mejor, la propuesta de modificación normativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:



CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días de multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación natural;</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o</p> <p>III. Cambie el uso del suelo forestal.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>	<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del</p>



<p>Sin correlativo.</p>	<p>presente artículo afecten un área natural protegida.</p> <p>Quando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>
<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p>	<p>Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que le autorice a realizar el transporte, comercio, acopio, almacenamiento o transformación de madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se le impondrá pena de dos a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. La misma pena se aplicará aun</p>



<p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en cuatro años más de prisión y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p> <p>Se impondrán igualmente las sanciones del presente artículo a quien: adquiera, posea, custodie o reciba por cualquier motivo, madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable.</p>
<p>Artículo 423.- No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 418, así como para la transportación de leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad con fines de uso</p>	<p>Artículo 423.-No se aplicará pena alguna a quien incurra en la conducta señalada en el párrafo primero, fracción segunda, del artículo 418, ni a quien transporte la leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad para uso</p>



o consumo doméstico dentro de su comunidad.	doméstico dentro de la comunidad rural a la que pertenezca.
---	--

2. Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 418 del Código Penal Federal, presentada por el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández y diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.

PRIMERO. Planteamiento del problema.

El promovente señala que la tala ilegal realizada bajo la justificación de poseer permisos previos ocasiona consecuencias irreparables para el medio ambiente. Por ello, plantea agravar la sanción de estos actos para casos en que, aún contando con una autorización para la tala de árboles, se realice un fin diverso al autorizado que no permita la reparación del daño al medio ambiente.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

El promovente apunta que la deforestación ha afectado notoriamente el territorio mexicano. Se refiere al estudio realizado por la Universidad de Maryland, y publicado por Global Forest Watch, de acuerdo con el cual México se encuentra dentro de los diez países con mayor pérdida de bosques. Señala que se han identificado más de 100 zonas críticas en donde existe tala clandestina, lavado de madera y cambios de uso de suelo.

Ante este fenómeno, las comunidades y pueblos originarios que habitan territorios forestales, se enfrentan a la escasez de agua y a la pérdida de fauna local, y el FONATUR no ha precisado las medidas necesarias para mitigar estas afectaciones. Si bien las autoridades han implementado algunos programas para remediar la situación, estos han resultado



contraproducentes pues varias personas talan árboles con la intención de entrar a los programas.

A su vez, algunos individuos que cuentan con autorizaciones para la deforestación, realizan las talas con un fin distinto al previsto sin que exista una responsabilidad penal y una compensación ambiental. Enfatiza que actualmente la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (LFRA) impone la obligación de la reparación de los daños a todos aquellos que ocasionen un daño al ambiente y, en caso que la reparación no sea posible, la compensación ambiental que proceda.

El promovente propone armonizar lo dispuesto en la LFRA con lo estipulado en el Código Penal Federal. Para ello considera adicionar una agravante cuando se cuente con una autorización para la tala de árboles, destrucción de la vegetación natural o cambio de uso de suelo forestal, y se realice un fin diverso al autorizado que no permita la reparación del daño al ambiente.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

- Reformar el artículo 418 del Código Penal Federal para establecer una agravante en aquellos casos en los que, contando con autorización previa para desmonte o tala, el sujeto activo realice un fin distinto al autorizado y se haga imposible la realización de actos de reparación del daño, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Art. 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y	Art. 418.- ...



por equivalente de cien a tres mil días multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:

- I. Desmonte o destruya la vegetación natural;
- II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o
- III. Cambie el uso del suelo forestal.

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

I. a III. ...

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida **o en el caso en que, contándose con autorización correspondiente para desmonte o tala, el sujeto activo realice un fin distinto al autorizado y se haga imposible la realización de actos de reparación del daño, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.**



3. Iniciativa que adiciona el artículo 419 del Código Penal Federal, presentada por la diputada Irma Juan Carlos (Morena).

PRIMERO. Planteamiento del problema.

Las promovente afirma que las poblaciones indígenas habitan la mayor parte de las zonas forestales y realizan tala para su autoconsumo, pero existen otros sujetos que ejecutan esta actividad por fines comerciales y ocasionan graves consecuencias. Por lo tanto, propone sancionar la tala ilegal con fines comerciales en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales con fines comerciales, y agravar la pena si se emplea violencia física y/o de armas de fuego.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

La promovente estima que los bosques están siendo destruidos y con ello, la biodiversidad desaparece de manera exponencial. Menciona que la riqueza biológica de estos espacios pertenece a los pueblos originarios, ya que cerca del 80% de las ecorregiones están habitadas por uno o más pueblos indígenas y la mitad de las seis mil culturas indígenas son habitantes de estas áreas.

Recalca que los pueblos y comunidades indígenas realizan talas ilegales, pero con fines de autoconsumo y para lograr construir sus propias casas, pero existen otros sujetos que las cometen a gran escala y con fines comerciales. Debido a ello, es imposible cumplir con las planificaciones estipuladas para un correcto aprovechamiento forestal.

En este contexto, es necesario enfrentar este fenómeno y enfocarse en robustecer las sanciones para este delito. Por ello, la legisladora propone sancionar la tala ilegal realizada con fines comerciales en los bosques ubicados en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales con fines comerciales, y agravar la pena si se emplea violencia física y/o de armas de fuego.



TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Adicionar un tercer párrafo al artículo 419 del Código Penal Federal, para sancionar la tala ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales con fines comerciales. También establecer una agravante si el ilícito se realiza con uso de violencia física y/o de armas de fuego.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 419.- ...</p> <p>...</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 419.- ...</p> <p>...</p> <p>Se impondrá pena de cinco a quince años de prisión y de quinientos a mil días de multa, a quien realice la actividad de tala ilegal en comunidades indígenas, zonas agrarias, comunales y/o ejidales con fines comerciales. La pena privativa se agravará hasta con tres años de prisión y se castigará con quince a dieciocho años, si el ilícito se realiza con uso de violencia física y/o de armas de fuego.</p>



4. Iniciativa que reforma el artículo 419 del Código Penal Federal, presentada por el diputado Carlos Alberto Puente Salas y Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM.

PRIMERO. Planteamiento del problema.

El promovente manifiesta que la redacción del artículo 419 del Código Penal Federal es ambigua y posibilita la evasión de los responsables mediante el transporte engañoso de recursos forestales obtenidos ilícitamente. Propone sancionar expresamente los casos en que los cargamentos procedentes de un mismo origen se distribuyan en diversas unidades de transporte con el objeto de no exceder el volumen de cuatro metros cúbicos.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

El promovente expone que la sanción dispuesta en el artículo 419 del Código Penal Federal es evadida mediante prácticas como engañar a las autoridades, ya que los transportistas de recursos forestales obtenidos ilícitamente dividen el cargamento total en diversos vehículos con el fin de no rebasar los cuatro metros cúbicos establecidos. Este tipo de acciones imposibilita a las autoridades ministeriales acreditar el delito.

También señala que, en la mayoría los casos, los transportistas aseguran “desconocer mañosamente” la procedencia de los recursos forestales o argumentan solo haber sido contratados para trasladarla, sin que exista la posibilidad de corroborar las acciones reiteradas de una misma procedencia. En consecuencia, la autoridad ministerial federal se encuentra impedida para perseguir y sancionar penalmente la conducta.

Propone que la ambigüedad de esta norma puede ser subsanada mediante la reforma del artículo 419 del CPF, mediante la sanción expresa de la distribución en diversas unidades de transportes de cargamentos procedentes de un mismo origen, con el objeto de no exceder el volumen de cuatro metros cúbicos y evadir la sanción correspondiente.

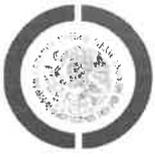


TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Reformar el artículo 419 del Código Penal Federal para sancionar a quien se le compruebe que los cargamentos provienen de un mismo origen y son distribuidos en diversas unidades de transporte, para no exceder el volumen señalado, sin que sea necesario alcanzar la suma permitida ya que bastará la comprobación de la acción referida para hacerse acreedor a las sanciones y penas señaladas.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aún cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p>	<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aún cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad; así como al comprobarse que se tratan de</p>



...	cargamentos de un mismo origen distribuidos en diversas unidades de transporte, cuya finalidad sea no exceder el volumen señalado y evadir con ellos las sanciones a que se harían acreedores, en dicho caso no será necesario alcanzar la suma permitida, ya que bastará la comprobación de la acción referida para hacerse acreedor a las sanciones y penas señaladas.
-----	---

5. Iniciativa que reforma los artículos 418 y 419 y adiciona un artículo 418 bis al Código Penal Federal, presentada por la diputada Flor Ivone Morales Miranda (Morena).

PRIMERO. Planteamiento del problema.

La promotora plantea que la existencia de diversas modalidades de tala, en función de la cantidad de metros cúbicos que recolectan, generan diferentes impactos según el tipo de tala que se realice. Ante ello, la diputada propone sancionar a quien ilícitamente corte, arranque, derribe o tale de uno a cien árboles y dañe un área natural protegida así como tipificar la devastación forestal.

SEGUNDO. Síntesis de la Exposición de Motivos.

La legisladora establece que la tala ilegal tiene una serie de repercusiones ambientales, sociales, culturales o económicas, y expone que este fenómeno puede ser comprendido en diversos tipos de tala dependiendo



de la cantidad de metros cúbicos (m³) que recolectan por semana. La “tala hormiga” recolecta entre 1 a 6 m³, la “tala organizada” entre 6.1 a 10 m³, y las “redes de explotación forestal” entre 10.1 hasta más de 25 m³.

Al respecto, señala que existen diferentes niveles de impacto derivado de la tala de árboles, que van desde el autoconsumo en pocas cantidades hasta la industrialización por parte de la delincuencia organizada. En ese sentido, el Estado está obligado a investigar y ordenar la reparación de los daños y deterioros ambientales derivados de la deforestación y tala de árboles clandestina.

Al tenor de lo anterior, como parte de los mecanismos para promover la preservación de los bosques y árboles del territorio mexicano, propone adecuar el marco normativo. Específicamente, pretende aumentar las sanciones para quienes cometen delitos de tala de árboles así como establecer el delito de devastación forestal.

TERCERO. En la Iniciativa de mérito se propone lo siguiente:

1. Reformar el artículo 418 del Código Penal Federal para sancionar a quien ilícitamente corte, arranque, derribe o tale de uno a cien árboles, y elevar las penas en caso de afectar un área natural protegida.
2. Adicionar un artículo 418 Bis para tipificar el delito de devastación forestal.

Para ilustrar mejor, la propuesta legislativa se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a	Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a



<p>tres mil días de multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tala algún o algunos árboles, o</p> <p>III. ...</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>	<p>tres mil días de multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tala de uno a cien árboles, o</p> <p>III. ...</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cinco años más y la pena económica hasta en tres mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 418 Bis.- Comete el delito de devastación forestal la persona que ilícitamente corte, arranque, derribe o tala más de cien árboles, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas.</p> <p>Estas conductas se sancionarán con una pena de nueve a quince años de prisión y por equivalente de tres mil a seis mil días multa, sin perjuicio de las penas y acumulación de sanciones que</p>



	correspondan por otros delitos que resulten.
<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p>	<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a quince años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en cinco años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p>



III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. COMPETENCIA

Esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar estos asuntos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, numeral 1, fracción II y 157, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. FUNDAMENTO

De conformidad con el artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir legislación que establezca los delitos y las faltas contra la Federación, así como las penas y sanciones que por ellos deban imponerse. En consecuencia, tiene facultad para legislar el contenido relativo a las Iniciativas de mérito.

De conformidad con el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión considera que las Iniciativas enlistadas en el apartado de "Antecedentes" tratan el mismo tema. En consecuencia, se procede a dictaminarlas en conjunto.

TERCERA. JUSTIFICACIÓN

Esta Comisión coincide con las y los legisladores promoventes en que la realización de actividades forestales ilegales, como la tala ilegal de árboles, se ha convertido en un problema de gran preocupación debido a la tendencia creciente de su incidencia, así como las consecuencias ambientales, sociales y económicas que conlleva su realización. Estas actividades vulneran el bienestar y la esfera jurídica de las personas, pues vulneran el derecho a un medio ambiente sano. En ese sentido, esta Comisión establece el contexto general en que se presentan estas Iniciativas.



El país posee una superficie de cubierta forestal de al menos 137 millones 845,139 hectáreas, equivalentes al 70.3% de la superficie del territorio nacional Sin embargo, existen diversas actividades que amenazan esta gran extensión, como es el caso de la tala ilegal¹, entendida como el corte y extracción de recursos forestales sin la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), lo que constituye un delito federal de considerable manifestación en el país. Según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), el 8% de la deforestación se debe a la tala ilegal, lo que equivale a 16,640 hectáreas al año².

La deforestación tiene muchos efectos negativos para el medio ambiente. El impacto más evidente es la pérdida del hábitat de millones de especies animales, pero también la falta de cubierta arbórea provoca que los bosques se sequen rápidamente; se interrumpe el ciclo hidrológico, y se acelera el cambio climático, ya que tener menos bosques significa emitir más cantidad de gases de efecto invernadero a la atmósfera³.

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) ha identificado al menos 122 zonas críticas forestales⁴. Este tipo de zonas se caracterizan por presentar alta incidencia de tala clandestina cometida por grupos de delincuencia organizada en donde el aprovechamiento ilegal forma parte de delitos asociados, tanto del fuero común como del fuero federal, como el robo o el secuestro⁵.

¹ CONAFOR, "Estado que guarda el Sector Forestal en México". Comisión Nacional Forestal, México: 2020. Pág. 202. <https://bit.ly/3Lb67zr> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

² INECC, "Estimación de las pérdidas económicas por la tala ilegal en México". Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, 2022. <https://bit.ly/41k9gm9> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023)

³ Redacción National Geographic, "Deforestación, todavía se puede frenar esta crisis climática". *National Geographic*, Medio Ambiente, 17 de marzo de 2023. <https://bit.ly/41jyd17> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

⁴ Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales. Consulta Temática, "Zonas críticas forestales identificadas por la PROFEPA", SEMARNAT. <https://bit.ly/43DELJv> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

⁵ SEMARNAT, "Ilícitos forestales". *Compendio de Estadísticas Ambientales Edición 2015*, SEMARNAT, 2015. <https://bit.ly/3L91fe7> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).



Por regla general las consecuencias de estos actos tienen impacto multifactorial. Uno de ellos es el efecto nocivo en el medio ambiente, pues de acuerdo con Martin Ricker, Jefe del Departamento de Botánica del Instituto de Biología de la UNAM, cada vez que se talan los árboles desaparece una serie de servicios ambientales importantes, como hospedar gran parte de la biodiversidad del país, frenar el cambio climático, regular el ciclo del agua y evitar la erosión del suelo⁶.

La tala ilegal también conlleva una serie de implicaciones sociales, ya que estas actividades son realizadas en zonas con pobreza y conflicto social, lo que provoca un aumento de violencia e inseguridad protagonizado por el crimen organizado que afecta principalmente a los grupos más vulnerables⁷. En ese contexto, debe considerarse que la madera es un insumo que utilizan los grupos indígenas, campesinos y en general el sector rural para sus actividades diarias como la cocción de los alimentos, calentamiento de agua y calefacción en el hogar.

Datos de la CONAFOR demuestran que aproximadamente 1,508,896 personas pertenecientes a la población indígena habitan en ecosistemas forestales, lo que representa el 7.2% respecto del total de habitantes en zonas forestales del país, es decir 10, 870,927 de personas⁸. Además, esta población se antepone a la presión urbana, desplazamientos así como una pérdida de prácticas tradicionales, de derechos sobre sus tierras, de sus medios de subsistencia y de su capacidad para proteger al bosque⁹.

En términos económicos, esta situación también se traduce en una grave pérdida de recursos, debido a que el consumo registrado de madera en México es de 27 millones de metros cúbicos, pero en el país solo se producen 8.3 millones de metros cúbicos¹⁰, lo que refleja que una parte significativa del consumo de madera es de procedencia ilícita. En

⁶UNAM, "Bosques y selvas frenan el cambio climático". *Boletín UNAM-DGCS-221*, 2022. Disponible en: <https://bit.ly/43lcgdC>.

⁷ *Ibíd.*

⁸ CONAFOR, *Op. Cit.*

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ INECC, *Op. Cit.*



consecuencia, los ingresos no percibidos por la economía formal se estiman entre 41 y 97 mil millones de pesos anuales, y en términos fiscales implican pérdidas de entre 8.8 mil y 20.7 mil millones de pesos al año¹¹.

En ese sentido, los especialistas aseveran que la pérdida de servicios ecosistémicos por la deforestación es de 8 mil pesos por hectárea al año, por lo que al contemplar la pérdida de las 16,640 hectáreas anuales, las pérdidas ascienden a 133 millones de pesos anuales por la pérdida de estos servicios. Estudios del INEEC (Instituto Nacional de Economía y Cambio Climático) estiman que se pierden \$62,097 por hectárea, por lo que la pérdida podría alcanzar hasta \$1,033 millones de pesos cada año¹². Para ilustrar mejor, la diversidad de servicios sistémicos es la siguiente:

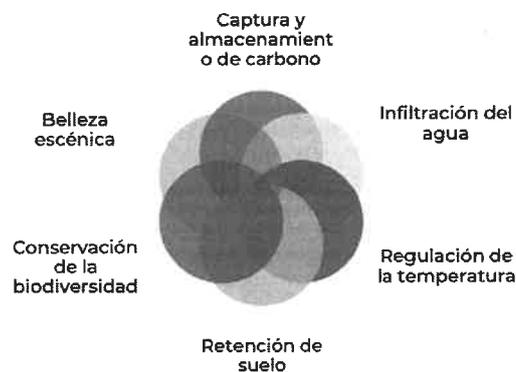


Gráfico 1. Servicios ecosistémicos del bosque. Fuente: INEEC (2020)

A nivel mundial el 78% de los bosques primarios han sido destruidos por humanos, y el 22% fue afectado por la extracción de madera. En el caso de México, la evidencia empírica disponible demuestra que la tala clandestina ocasionó la pérdida de 127 mil 770 hectáreas de bosque en 2020, mientras que datos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) apuntan que la tala, en términos generales, representa uno de los principales estresores de los servicios ecosistémicos junto con la agricultura, ganadería, turismo y urbanización¹³. La proporción de la

¹¹ *Ibíd.*

¹² *Ibíd.*

¹³ "Meta-análisis sobre valoración económica de los servicios ecosistémicos de México", Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), 2019. Disponible en : https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/512028/Meta_analisis_DEARN_2019_vf.pdf



importancia de cada estresor de servicios ecosistémicos se presenta en la siguiente gráfica:



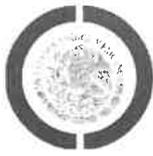
Gráfica 1. Estresores de los servicios ecosistémicos. Fuente: INECC, 2019.

Este contexto afecta severamente la economía de las pequeñas familias productoras, disminuye el número de empleos verdes generados, y acentúa la falta de competencia económica. Los taladores ilegales no gastan recursos económicos, humanos ni temporales en rubros en los que plantaciones o manejos regulados convencionalmente sí tienen, lo cual los sitúa bajo condiciones de competencia desleal¹⁴. Para esbozar mejor el efecto potencial que genera la tala ilegal en la economía formal, se presentan los efectos directos de la tala legal:

Actividades	Multiplicadores de empleo*	Empleos potenciales	
		Valor mínimo	Valor máximo
Mejoramiento de cuencas hidrográficas	1 a 3	16,640	49,920
Aforestación, reforestación y control de la desertificación	0.8 a 1.0	13,312	16,640
Manejo forestal indígena	0.25 a 0.50	4,160	8,320
Agroforestería	0.25 a 0.375	4,160	6,240
Conservación de bosques	0.10 a 0.15	1,664	2,496

Empleos anuales potenciales por actividad forestal al formalizar las hectáreas perdidas por tala ilegal. Fuente: INECC, 2020.

¹⁴ *Ibíd.*



La evidencia empírica disponible refleja que la tala ilegal es un delito recurrente. En este contexto las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), señalan que durante el mes de enero de 2023 se registraron 168 delitos contra el medio ambiente¹⁵, y en 2022 se cometieron 2,335 delitos contra el medio ambiente¹⁶. Por otra parte, datos de la PROPEPA estiman que el 32% de las más de 6 mil denuncias recibidas fueron relacionadas con la afectación a los recursos forestales.

Estas actividades provocan consecuencias de índole social, pues la mayoría de las zonas forestales se encuentran en escenarios de pobreza, conflicto social y degradación ambiental. Frecuentemente estas circunstancias favorecen el aumento de violencia e inseguridad por la presencia de crimen organizado así como en presión urbana, desplazamientos de zonas originarias, pérdida de derechos sobre sus tierras y de prácticas tradicionales¹⁷.

Según datos de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), cerca de 1,508,896 personas pertenecientes a la población indígena habitan en ecosistemas forestales de Oaxaca y Chiapas, lo que representa el 7.2% respecto del total de habitantes en zonas forestales del país, es decir 10,870,927 de personas¹⁸. Por otra parte, estadísticas de la SEMARNAT señalan que a finales de 2021 se registró la existencia de 122 zonas críticas forestales por actos ilícitos identificados en 20 entidades¹⁹, como tala clandestina, extracción de madera sana, sobreexplotación, cambio de uso de suelo, incendios forestales provocados y delincuencia organizada²⁰.

¹⁵SESNSP, "Incidencia Delictiva del Fuero Común de 2023". *Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas*, SESNSP, 2023. <https://bit.ly/3mT4FYW> (Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

¹⁶ SESNSP, "Incidencia Delictiva del Fuero Común 2022", *Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de Delitos y las Víctimas*, SESNSP, 2022. <https://bit.ly/3KNWNjA> Fecha de consulta: 12 de abril de 2023).

¹⁷ INECC, *Op. Cit.*

¹⁸ *Ibíd.*

¹⁹ SEMARNAT, *Op. Cit.*

²⁰ "Deforestación y tala ilegal, amenaza latente para nuestros bosques", Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), 2022. Disponible en línea en:



Existen múltiples consecuencias económicas derivadas de estos actos; algunas de ellas son: las pérdidas de ingresos de las familias productoras, de empleos verdes no generados, el valor de la producción de la actividad ilegal, la evasión de impuestos y competencia desleal, ya que los sujetos activos de estos delitos no gastan recursos económicos. Bajo esta tesitura, los ingresos no percibidos por la economía formal, como consecuencia de estos delitos, se estiman entre 41 y 97 mil millones de pesos anuales, y en términos fiscales las pérdidas son entre 8.8 mil y 20.7 mil millones de pesos al año²¹.

A pesar de las graves implicaciones de estos actos, su realización continúa manifestándose. Datos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) señalan que de las 6,079 denuncias populares recibidas, la mayoría fueron interpuestas por afectar los recursos forestales (32%)²². Asimismo, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), reflejan que al mes de enero de 2023 se han cometido 168 delitos contra el medio ambiente²³, y en 2022 se registraron 2,335 casos de delitos contra el medio ambiente²⁴.

<https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/deforestacion-y-tala-ilegal-amenaza-latente-para-nuestros-bosques?idiom=es>

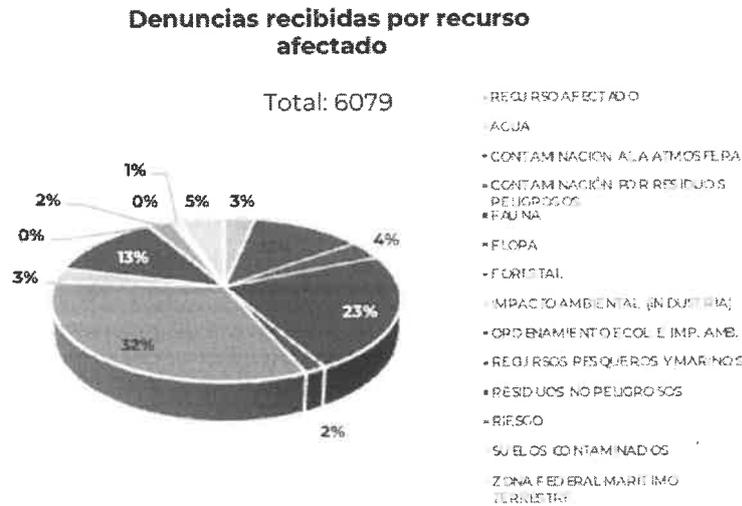
²¹ *Op. Cit.*

²² "Informe de Actividades 2021", Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), 2022. Disponible en línea en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/758051/Informe_de_Actividades_Profepa_2021...pdf

²³ "Incidencia Delictiva del Fuero Común de 2023", Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), 2023. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1FAZBqee0mUSXyqaJ-dKmGoCnSHosQ2ST/view>

²⁴ "Incidencia Delictiva del Furon Común 2022", Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), 2022. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1nD5ma2GYrImqtmlYCyaJtS7bHobIFNZm/view>



Gráfica 2. Denuncias recibidas por recurso afectado
Fuente: Informe de Actividades de la PROFEPA, 2021.

Resulta necesario señalar que, dada la cifra negra que permea a todos los delitos, la incidencia podría ser aún mayor. Datos del Índice Global de Impunidad Ambiental en México advierten una reducida capacidad institucional para garantizar la protección medioambiental y el disfrute de un medio ambiente sano en todas las entidades, lo cual significa que las autoridades carecen de capacidad o voluntad para reportar información, de modo que la información oficial resulta insuficiente para dimensionar el alcance del delito y daño ambiental²⁵.

También debe considerarse que los productos obtenidos de la tala ilegal suelen mezclarse con los productos legales a lo largo de toda la cadena de valor por la ausencia de información suficiente para verificar la legalidad del punto de extracción, lo que dificulta la identificación del delito. Dado al contexto en el que se desarrollan este tipo de ilícitos, así como la evidencia empírica disponible, resulta necesario y urgente revisar el marco jurídico que sanciona la tala ilegal. Por ello, es plenamente justificado

²⁵ "Números de la injusticia ambiental: la medición de la impunidad en México", Juan Antonio Le Clercq, Celeste Cedillo, Íconos. Revista de Ciencias Sociales, 2020. Disponible en: <https://iconos.flacsoandes.edu.ec/index.php/iconos/article/view/5172/4044>



atender este fenómeno desde el ámbito penal, y esta Comisión estima **procedente** legislar sobre la materia.

CUARTA. VIABILIDAD JURÍDICA

En términos generales, las Iniciativas bajo estudio pretenden sancionar la tala ilegal, en virtud que esta actividad implica diversas consecuencias que trasgreden los derechos humanos de la sociedad en su conjunto, al dañar el medio ambiente. La salvaguarda y garantía del acceso a este derecho resulta acorde con lo establecido en la Constitución y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

Esta Comisión de Justicia reconoce que las actividades como la tala ilegal generan un grave menoscabo al medio ambiente y violan directamente el derecho a un medio ambiente sano. En este sentido, los planteamientos tendientes a sancionar estos ilícitos resultan congruentes con lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y que el Estado debe garantizar el respeto a este derecho, por lo que el daño y deterioro ambiental debe generar responsabilidad para quien lo provoque.

Las propuestas también resultan acordes con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados por la Agenda 2030 de la ONU. Particularmente el Objetivo 15, denominado “Vida de Ecosistemas Terrestres”, plantea la necesidad de proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

El contenido de las propuestas también coincide con lo establecido en los artículos 2º y 4º de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Declaración de Estocolmo) en los que se establece la responsabilidad del hombre de preservar la flora y muestras representativas de ecosistemas naturales que se encuentran en peligro



por factores adversos. También coinciden con el principio 11 de la Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que determina el deber de los Estados de promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente y con ajuste al contexto ambiental.

El contenido desarrollado también coincide con lo establecido por el artículo 4 del “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”, el cual señala que los Estados garantizarán el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano. También con lo dispuesto en el artículo 8, que precisa que los Estados garantizarán el derecho a acceder a la justicia en asuntos ambientales de acuerdo con las garantías del debido proceso. Por lo anterior, se considera que el contenido general de las propuestas es jurídicamente **viable**.

QUINTA. MODIFICACIONES PARTICULARES A DELITOS AMBIENTALES

Tras una revisión exhaustiva de las reformas propuestas, esta Comisión ha determinado adoptar como documento base de la reforma la propuesta presentada por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Su Iniciativa propone reformar los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal para modificar la sanción pecuniaria prevista para los delitos ambientales de días multa al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. Por otra parte, la propuesta parte de la separación de tres tipos de tala ilegal: la tala hormiga, la tala organizada y las redes de explotación forestal.

La primera de estas actividades ilícitas es realizada por pequeños grupos para el autoconsumo; la segunda la realizan los grupos organizados, equipados con motosierras, camiones, radios y otras herramientas y la última, la perpetran grupos que participan en toda la cadena de procesamiento del recurso natural. Como se menciona en la exposición de motivos, se pretende precisar la exclusión de la responsabilidad penal en casos en que el sujeto activo sea integrante de pueblos indígenas, campesinos y en general el sector rural y semiurbano, y que lleve a cabo



actividades como la cocción de los alimentos, calentamiento de agua y calefacción en el hogar.

Para ilustrar mejor, esta Comisión recupera de la Iniciativa bajo estudio la tipología de extracción no controlada de recursos forestales maderables:

TIPOLOGÍA DE EXTRACCIÓN NO CONTROLADA DE RFM					
Tipos	Cantidad	Tipos de productos	Transporte	Uso o destino	Herramientas y equipo
Autoconsumo (tala hormiga)	De 1 hasta 3.5 m ³ por semana.	Ramillas, brazuelo, morillos, postes, corteza, leña.	A hombro y bestia	Combustible, herramientas, viviendas, cercas.	Hacha, machete y sardina.
Autoconsumo (tala hormiga)	De 3.6 hasta 6 m ³ por semana.	Brazuelo, morillos, rajás, vigas, postes, tablas, y otros.	Bestias y vehículo automotor	Venta, combustible, herramientas, viviendas y cercas.	Hacha, machete, sardina y a veces motosierra.
Pequeña comercialización	De 6.1 hasta 10 m ³ por semana.	Madera en rollo con escuadría, leña, otros.	Camionetas 3.5 t. y camión rabón	Comercialización.	Motosierra, ganchos y poleas.
Alta comercialización (delincuencia organizada)	De 10.1 hasta 25 m ³ por semana.	Madera en rollo y con escuadría.	Camión rabón y torton	Comercialización.	Motosierra, hacha, ganchos y poleas.
Industrialización y almacenamiento (delincuencia organizada)	Más de 25 m ³ por semana.	Madera en rollo y con escuadría.	De camioneta pick up hasta trailer	Comercialización y transformación.	Sierra cinta, aserradoras, motosierras.

Fuente: Iniciativa del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, 2023.

Por otra parte, la propuesta pretende establecer una pena diferenciada cuando se utilicen armas de fuego o cualquier otro medio violento para cometer este delito. Al respecto, esta Comisión estima la importancia de defender la integridad y dignidad de las personas, puesto que el uso de estas armas supone una manera de coaccionarlas o intimidarlas e incluso existen grupos más propensos a sufrir este fenómeno por encontrarse en



una posición de desigualdad histórica. En este sentido, la propuesta es acorde con lo estipulado en el artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que determina que toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Respecto a la propuesta planteada en el artículo 423, relativa a inaplicar la pena cuando el sujeto realice la actividad para uso doméstico dentro de la comunidad rural a la que pertenezca, esta Comisión señala que la norma reconoce que ciertos grupos vulnerables que emplean los recursos maderables para su autoconsumo por habitar las zonas forestales y por encontrarse en una situación de desventaja. Por lo tanto, la propuesta es acorde con el 26 artículo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, que señala que los pueblos indígenas tienen derecho a la protección de las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído.

SEXTA. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Esta Comisión ha determinado que, para efectos de una mejor técnica legislativa y congruencia normativa, es indispensable modificar la propuesta analizada. El artículo 419 debe ser ajustado para fines de armonización y para cumplir con el principio taxatividad. En primera instancia, se deben armonizar las conductas señaladas en dicho artículo en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Por otra parte, con el objetivo de dar certeza y precisión de acuerdo con el principio de taxatividad que rige al derecho penal, deben establecerse en el párrafo primero del artículo 419, aquellas conductas que serán típicas y los sujetos activos, así como los dos supuestos bajo las cuales las conductas serán sancionadas: en este caso, no contar con el acto administrativo que lo autorice o bien, no contar con la documentación que acredite la legal procedencia. Con ello, se dota de certeza a la autoridad competente acerca de los actos que efectivamente son susceptibles de ser perseguidos.



En aras de facilitar que el juzgador imponga la pena al margen de la exacta aplicación de la ley penal, se establece el parámetro de volumen de dos metros cúbicos para materias primas forestales o productos forestales maderables de procedencia ilícita. Con ello, se fija un criterio objetivo para distinguir los grados de afectación y se cumple con el principio de proporcionalidad de la pena.

Finalmente, con el objetivo de proteger a los grupos en situación de vulnerabilidad que podrían realizar estas conductas, se propone establecer expresamente que la excluyente de la responsabilidad prevista en el artículo 423 no se limite a comunidades rurales, sino que también incluya a comunidades indígenas y afroamericanas. Para ilustrar mejor, la propuesta de modificación que presenta la Comisión se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL		
TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA INICIATIVA	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y por equivalente de cien a tres mil días de multa, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que ilícitamente:	Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente , siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:	Texto de la Iniciativa en sus términos.



<p>I. Desmonte o destruya la vegetación natural;</p> <p>II. Corte, arranque, derribe o tale algún o algunos árboles, o</p> <p>III. Cambie el uso del suelo forestal.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en tres años más y la pena económica hasta en mil días multa, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>	<p>I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>	
---	--	--



<p>Sin correlativo.</p>	<p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>	
<p>Artículo 419.- A quien ilícitamente transporte, comercie, acopie, almacene o transforme madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a</p>	<p>Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que le autorice a realizar el transporte, comercio, acopio, almacenamiento o transformación de madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable, o tierra procedente de</p>	<p>Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o</p>



<p>su equivalente en madera aserrada, se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>suelos forestales en cantidades superiores a cuatro metros cúbicos o, en su caso, a su equivalente en madera aserrada, se le impondrá pena de dos a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. La misma pena se aplicará aun cuando la cantidad sea inferior a cuatro metros cúbicos, si se trata de conductas reiteradas que alcancen en su conjunto esta cantidad.</p> <p>No se prevé.</p>	<p>transforme materias primas forestales o productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>I. Cuando el volumen no exceda de dos metros cúbicos se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de quinientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y</p>
--	--	---



<p>Sin correlativo.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en tres años más de prisión y la pena económica hasta en mil días multa, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>No se prevé.</p> <p>La pena privativa de la libertad a la que se hace referencia en el párrafo anterior se incrementará hasta en cuatro años más de prisión y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando los recursos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p> <p>Se impondrán igualmente las</p>	<p>Actualización vigente.</p> <p>II. Si el volumen es superior a dos metros cúbicos se le impondrá de seis a doce años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p> <p>Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia las fracciones anteriores se incrementarán hasta en cuatro años de prisión y multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p> <p>No se prevé.</p>
---	---	--



	<p>sanciones del presente artículo a quien: adquiera, posea, custodie o reciba por cualquier motivo, madera en rollo, astillas, carbón vegetal, así como cualquier otro recurso forestal maderable.</p>	
<p>Artículo 423.- No se aplicará pena alguna respecto a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 418, así como para la transportación de leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad con fines de uso o consumo doméstico dentro de su comunidad.</p>	<p>Artículo 423.-No se aplicará pena alguna a quien incurra en la conducta señalada en el párrafo primero, fracción segunda, del artículo 418, ni a quien transporte la leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad para uso doméstico dentro de la comunidad rural a la que pertenezca.</p>	<p>Artículo 423.-No se aplicará pena alguna a quien incurra en la conducta señalada en el párrafo primero, fracción segunda, del artículo 418, ni a quien transporte la leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando el sujeto activo sea campesino y realice la actividad para uso doméstico dentro de la comunidad rural, indígena o afromexicana a la que pertenezca.</p>



Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, estimamos **procedente aprobar con modificaciones** las Iniciativas con Proyecto de Decreto descritas en el apartado de “Antecedentes”, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 418, 419 Y 423 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE TALA ILEGAL.

Artículo Único. Se reforman el primer párrafo, y sus fracciones I y III, y el segundo párrafo del artículo 418; el primero y segundo párrafos del artículo 419, y el artículo 423; y **se adicionan** un tercer párrafo al artículo 418; y las fracciones I y II al primer párrafo del artículo 419, del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que **sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:**

- I. Desmonte o destruya la vegetación **forestal**;
- II. ...
- III. Cambie el uso de suelo **en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.**

La pena de prisión deberá aumentarse hasta en **cuatro** años más y la multa hasta en **cinco** mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en



las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

Cuando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o transforme materias primas forestales o productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:

- I. Cuando el volumen no exceda de dos metros cúbicos se le impondrá de dos a cinco años de prisión y multa de quinientos a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**
- II. Si el volumen es superior a dos metros cúbicos se le impondrá de seis a doce años de prisión y multa de mil a cinco mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.**

Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia **las fracciones anteriores** se incrementarán hasta en **cuatro** años de prisión y multa hasta en **cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente**, cuando **las materias primas forestales o productos forestales maderables** provengan de un área natural protegida.



Artículo 423.-No se aplicará pena alguna **a quien incurra en la conducta señalada** en el párrafo primero, **fracción segunda**, del artículo 418, **ni a quien transporte la** leña o madera muerta a que se refiere el artículo 419, cuando realice la actividad para uso doméstico dentro de **la** comunidad rural, indígena o afroamericana **a la que pertenezca.**

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de abril de 2023.

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

18 de abril de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia

Diputado

Posicion

Firma



Aleida Alavez Ruiz

A favor

1918F4655B15BEBEA517650BD8837
58903945719A2F80ED96874D672B88
6A52F1D7CACC04F1C9000F9E73FC
B3E3AC1698972F535F808DF566CB3
3DA5790E53D4



Alma Carolina Viggiano Austria

A favor

A4C02B4D1A54532A3CA73D9EB4784
DC5629F086431755381E3274348F7A
D7AEC1A57641BDE854EA284993C7
A70E38A77E02F013BD7306D9F7A62
63A1A3C9A1CE



Andrea Chávez Treviño

A favor

B002733E99CBADF3294A47B75E138
DCB0E0B21BF9E2BFC1E3E4738D8F
4A3AC29B2C70B0728E1FF7686FCAC
E627BD98D7C010EA7CCDB8749F8B
C50A7437E7A07C



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

96F12F549DD7A113ED75E2D0AA0EF
AC012B69045A2D66EF3015762312C
0CA55CA0B635710B5E5DDD010A917
17E1CA9F401E63D5D4810A68A55B5
62009D01F7FF



Claudia Delgadillo González

A favor

7E9BBE4446D8018C9DFA32812CBD
BB56D9F9C7879C6BB111D36A9C07
CD6BF74D8F71E071A2DBF87D7CF2
B2C76C1386648EA9600D1FED41EC7
7A079210C9A8C18

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

18 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Dionicia Vázquez García

A favor

AB2BC09D8150068641CD130740FA9
8DBAD8B3BB7BE76F2C76A0F968A4
022E3506BFC2A33DD08072120A8F3
A701850F70EB14F64DAA63DF2F1AA
B359EB55E5C10



Elizabeth Pérez Valdez

A favor

AA1C6D117A4B287807E93A3A061FE
2B3B836FF8004B5A654B030651C0C
4273CC49975F9DF1DE61E3F5E6639
52F2953AA5CDF1B367780261DA708
BC5029A01A30



Felipe Fernando Macías Olvera

A favor

3694C14E9D05678707698FBB2C3A9
042BA4D29BA958C3939F1628BB134
93D1C7703E50A1A639F41165C35C7
F16C7F676AF73CDF95BEF750F8D4F
D9F5CB999964



Guillermo Octavio Huerta Ling

A favor

0765187C0065AE6A1F21F5A02B7361
055600171671FB19EB5C6B869E4F2
C0FEB63AB19699770ADC8083B96D3
DC265E6911E2D5B2363E1972A0ED4
F3EA2A2CD70



Hamlet García Almaguer

A favor

29B4293E521C71F3C0E7A4F4F08F3
59831D4DE19749505FA69CA79EA74
5CAD24B2C7F9AA75936FB5AA63AE
5DC8DBB8983A7E4B51E02F5FF148B
B46D362C5D815



Juan Isaiás Bertín Sandoval

A favor

E1496505B71811E51B462FE336D221
17F2C152C5A1D9FDBEDACD5B3F7A
6E4131EB8CC72A58BA6DB09A7079
68E34A8CA037A877A6D80D73FE217
D7BD95806ADE

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

18 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Juan Ramiro Robledo Ruiz

A favor

85F010DC06B37093E7E52F7841E195
8D230EB6CE84ED22906163F9B1334
92DB3D96CD9CA93969B40BAD4CD5
6EFB270A36BD468C0251F6DE9B881
2E34762F3F0D



Julieta Mejía Ibáñez

En contra

ED5F193D4B84C6AE64B0D8085DD7
2D78432B51EDBE15AFF737D1F6DA1
B58CC131561ED903D8CF362A15350
124E11E51965F26A0FE45E1CB7AAA
9B55B03994955



Julio Cesar Moreno Rivera

A favor

BA0C342F7F943236FC863AF219CF5
6247E7A5F0E8C7DB4D69CEA232BB
90C46B4A8B4E27BB69A00BF93DBD
AA22307D79D92A05E87022BD70F99
5CFBC37903D89E



Karla Ayala Villalobos

A favor

1892C051884C8FE34D12D9EAB35D0
4FB0BB8BE716507B2B7D02A654723
C7B555D2614E0018CF6298A1E9004
08298932334AC5F66ED3C9133E7CD
BD817BAC9107



Kathia Maria Bolio Pinelo

A favor

418BC0194E853BB6C0C3AF79BC93A
CC9CB90361D796F225E8ABA772033
4F5C6A0D327A5CD6191D973AB6048
7A3703054BF191E5C3AF476B1F1501
5D79A0E786B



Leonel Godoy Rangel

A favor

D4561D643D5BC20EBDC88A3572CF
A458F1DC2112C5EDB38117DB95860
E836A9493589A87E4552EF22399D33
C80BA063EEE0BEA159F8F1CF9E5E
C3CCAD0E4CF3E

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV

Ordinario

Número de sesion:4

18 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Lizbeth Mata Lozano

A favor

9946C0B8CCDCC9E774DF522997BF
3CA813E11BB4DB04512570D733FDF
2B83F1C6384E3AED85BFC8EA65386
93EDC945EEC0D05A1B9A3E3E3828
381DCC9AF69D5F



Manuel Alejandro Robles Gómez

A favor

910310D5EE747665DE6217367497B0
39A6518278D1526ED6146FCBB8888
E0B7C9D326151860AAB83FC425B65
9AAF81F4F2D9AF34138F66365C1080
215019CF1A



Manuel Vázquez Arellano

A favor

1B62F6AC18DD1C5EFF0B61FFA75E
C1EEAD06E175F1C2787206A87B354
62D9B11EE77767153034FA3991CA74
A42C09F801BA6598B3F3C52566F57
C7367C8E2CF5



María del Rocío Corona Nakamura

A favor

8D247EAB82C01A95B5436951964541
363D1DA98D61F65C4E02AC7C0219A
420638DD512E57B3184DEDD3EA016
EF6A013B2A24993C145B25F7FAFDB
CB29CA0A041



María Isabel Alfaro Morales

A favor

009B9DFB7EBB3878BE88A5B53DE15
61A7749BC2D91B30A7F05BB05A16E
40203B54E5C6EF0A03AF4F032B376
F9E0C4131E37B277D5B1FCFB76EF1
F35851D57F1F



Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila

A favor

BAE2A3C4A2ED95F77D099E2EC972
D8B8E4980476C4A4B68D41CDAFE4
40FB914D14C0A40BD3B25BA30227A
82D9E64E221954BC23433D5DA3C6B
ADC848E8A0D88B

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

18 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Mario Rafael Llargo Latournerie

A favor

634C1C3EC07B3A98E937C3828F84C
95BD1F0FC07CC063512ECB2CB4D0
9F25AA2EEE5185D49C63CD66D729
B6E26FBA7D4EABA30454FC367BA4
2CD394CF923DC8D



Mary Carmen Bernal Martínez

A favor

0211722BE09A955AA8E28F334A262E
014C05FE8D69E25189B54366B7C2F
4C2D207B371F3D97DDA6B6BE95DF
DC0C420C6179AEC8BD74F52387996
88D781118477



Mirza Flores Gómez

En contra

DD45E49AFE20DAEDCEEBBCD83471
0CF47C3E3B1C7B102D7F7FD779BB
809AE4E1C6E8BE0F8FE2B21052F09
E6D114BB2E650C91C509AFC004FD5
F37B71FA924A525



Paulina Rubio Fernández

A favor

0DA698824FF5E3130D3F7CE6B66FC
88B3513E94AC15BCED01624341F7F
E1809EF3D4E30470016199DA8AD76
0C823EADDBC7E913744D2678EB1D
9436A2C159744



Reyna Celeste Ascencio Ortega

A favor

4A56360A4F84422315AD450D7C69B
93A6B104226F4370C73F83C5884A99
DB8467BC4CF7B2A76EBFD60779A2
1B4281B9676FA31F28082EB6C0D46
C2EBA6ECCD67



Rosangela Amairany Peña Escalante

A favor

8EB96DF834B8B0154E539FF3B9E2E
7E51996BB7E75BE07F6D844EE3418
FB37944CF38FA7716B0F946C463716
2380CAED52D4A1F6E12E6DDD684F
979E7BB2755B

4a Reunión Extraordinaria de la Comisión de Justicia
LXV
Ordinario

Número de sesion:4

18 de abril de 2023

NOMBRE TEMA 4a. Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas Iniciativas con Proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal

INTEGRANTES Comisión de Justicia



Rubén Ignacio Moreira Valdez

A favor

983FCAAFEFA59D159D32A8437076
F0972CEB42C9987347C3C35D80243
80F3E6740C5E973CDFFF26F57E9AD
18B742695E82E84840A4DE6DDB0CF
0FE21692F3F4



Salma Luévano Luna

A favor

FC938067BA717624B08FD940D4FA5
F93E1D6E00603BF76840DA13A0EFB
2481F2A37E0EA6ABBD0845D616CB
A4A63DAE030BEAE23D20C8C74D51
3B62B185E9BA62



Sonia Mendoza Díaz

A favor

2088009A4D43C361DA27C35147DD8
D273550555B833707FECEFAE746A9
03AB8A72FF0AED9F7BAACB7078735
AC788EC6139A507982163F1996DD9
58336018653D



Sue Ellen Bernal Bolnik

A favor

B9B45FCDDFF856F2764EC55B1897F
0B5C40875E93B808784EA36E969B8
C0770F39FEC9E588B9158CA878404
6DFD43B661AD62217989265F6095C
BEAC3D8A663D

Total 33



D: C 4



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Diputada Julieta Mejía Ibáñez** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal.**

Se modifican los artículos 418 y 419 del Código Penal Federal y se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal del Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 418.- ... I a III. Sin correlativo</p>	<p>Artículo 418.- ... I a III. Las multas previstas como sanción en el presente artículo deberán destinarse a la creación de un fondo con objeto de garantizar la reparación integral del daño a través de recursos para la reforestación y vigilancia de las áreas deforestadas.</p>
<p>Artículo 419.- ... I. ... II. ...</p>	<p>Artículo 419.- ... I. ... II. ...</p>

<p>...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>...</p> <p>Las multas previstas como sanción en el presente artículo deberán destinarse a la creación de un fondo con objeto de que se garantice la reparación integral del daño a través de recursos para la reforestación y vigilancia de las áreas deforestadas.</p>
<p>Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p>	<p>Tercero. La Cámara de Diputados deberá garantizar a partir del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 los recursos suficientes para que la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional Forestal garanticen la protección de zonas y vegetación forestal, así como de áreas naturales protegidas.</p> <p>Los recursos deberán incrementarse de forma progresiva en cada ejercicio fiscal.</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



Julieta Mejía Ibáñez
Diputada Federal



DIC 9

2



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril 2022.

Dip. Santiago Creel Miranda,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **Dip. Mirza Flores Gómez**, integrante del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano** presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de Decreto que Reforman y Adicionan los Artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.

Se propone **reformar**:

■ Artículo: 418 del Código Penal Federal

Para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las</p>	<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que sin contar con la autorización previa de la autoridad competente:</p> <p>I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales sin la autorización expedida por la autoridad competente.</p> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>

fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.

Quando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Quando las conductas a que se refiere este artículo se realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas o para obtener un lucro o beneficio económico, se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Atentamente



DIP. MIRZA FLORES GÓMEZ



3

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Julieta Mejía Ibañez** integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal.

Se modifica el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal. del Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.	Tercero. La Cámara de Diputados deberá garantizar a partir del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 los recursos suficientes para que la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional Forestal garanticen la protección de zonas y vegetación forestal, así como de áreas naturales protegidas. Los recursos deberán incrementarse de forma progresiva en cada ejercicio fiscal.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

4

Tala

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

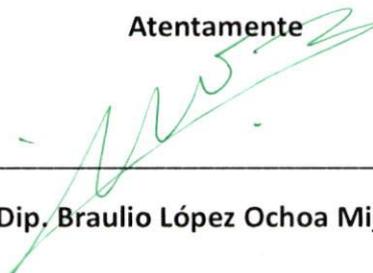
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, el diputado Braulio López Ochoa Mijares integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, someto a consideración de los integrantes de la asamblea, la reserva con **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de tala ilegal.**

Por ello se propone **modificar los artículos 418 y 419 del Código Penal Federal** para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 418.- Se impondrá pena de seis meses a nueve años de prisión y multa de cien a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, siempre que dichas actividades no se realicen en zonas urbanas, al que son contar con la autorización previa de la autoridad competente:</p> <ol style="list-style-type: none">I. Desmonte o destruya la vegetación forestal;II. ...III. Cambie el uso de suelo en terrenos forestales son la autorización expedida por la autoridad competente. <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida.</p>	<p>Artículo 418.- ...</p> <p>...</p> <div data-bbox="943 1315 1507 1606" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>PRESENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA 24 ABR 2023 RECEBIDO SALÓN DE SESIONES</p></div> <p>La pena de prisión deberá aumentarse hasta en cuatro años más y la multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, para el caso en el que las conductas referidas en las fracciones del primer párrafo del presente artículo afecten un área natural protegida, territorios de las comunidades indígenas o afromexicanas o</p>

<p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas para obtener un lucro o beneficio económico se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>	<p>territorios en los que tradicionalmente dichos grupos lleven a cabo sus actividades sagradas, espirituales, sociales, económicas o culturales.</p> <p>Cuando las conductas a que se refiere este artículo realicen empleando armas de fuego o por cualquier otro medio violento en contra de las personas, para obtener un lucro o beneficio económico se le impondrá pena de tres a doce años de prisión y multa de quinientos a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.</p>
<p>Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o transforme materias primas forestales o productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>I. ... II. ...</p> <p>Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia las fracciones anteriores se incrementarán hasta en cuatro años de prisión y multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un área natural protegida.</p>	<p>Artículo 419.- A quien, sin que exista acto administrativo que lo autorice o no cuente con la documentación que acredite la legal procedencia, transporte, comercie, enajene, distribuya, suministre, acopie, compre, reciba, adquiera, almacene, resguarde, posea o transforme materias primas forestales o productos forestales maderables, se le impondrán las siguientes penas:</p> <p>III. ... IV. ...</p> <p>Las penas privativas de la libertad a que hacen referencia las fracciones anteriores se incrementarán hasta en cuatro años de prisión y multa hasta en cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, cuando las materias primas forestales o productos forestales maderables provengan de un área natural protegida, de territorios de las comunidades indígenas o afromexicanas o de territorios en los que tradicionalmente dichos grupos lleven a cabo sus actividades sagradas, espirituales, sociales, económicas o culturales.</p>

Atentamente



Dip. Braulio López Ochoa Mijares

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de abril de 2023.

Diputado Santiago Creel Miranda
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Tala

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, *P. p. Jorge Álvarez Maynez* integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal.

Se modifica el artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal. del Dictamen de la Comisión de Justicia de diversas iniciativas con proyecto de Decreto que reforman y adicionan los artículos 418, 419 y 423 del Código Penal Federal, en materia de Tala Ilegal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.	Tercero. La Cámara de Diputados deberá garantizar a partir del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 los recursos suficientes para que la Secretaría del Medio Ambiente y la Comisión Nacional Forestal garanticen la protección de zonas y vegetación forestal, así como de áreas naturales protegidas. Los recursos deberán incrementarse de forma progresiva en cada ejercicio fiscal.





CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

**CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>